



San Andrés, Isla, Enero Veintiséis (26) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2022-00098-00.
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. BBVA COLOMBIA. Nit. 8600030201.
Demandado	Jhon Fredis Madrid Guerra. C. C. No. 18001139.
Auto Interlocutorio No.	009

Ocupa nuestra atención decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda.

Hecho el análisis previo de la presente demanda, se observa que el libelo introductor reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y s.s., del C. G. del P., y la Ley 2213 de 2022. Así mismo, se pudo comprobar que el título valor base de recaudo, reúne las exigencias previstas en el artículo 422 *ibídem*, por lo cual es procedente librar el correspondiente mandamiento ejecutivo.

El artículo 430 del Código General del Proceso, establece en lo pertinente que:

*“(...). Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, **o en la que aquél considere legal.** (...).”*

Del **Pagaré sin número** de fecha **Catorce (14) de noviembre de 2018**, por valor de \$ **179'934.961, oo M/l.**, con fecha de vencimiento **02 de junio de 2022**, que se acompaña a la demanda, se desprende obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar la cantidad líquida de dinero señalada, más los intereses moratorios que se causen, a cargo del señor **JHON FREDIS MADRID GUERRA**, y a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA**. Los intereses moratorios, lo serán a partir del **03 de junio de 2022**, en virtud que el **plazo concedido al obligado para cancelar el crédito, lo fue hasta el 02 de junio de 2022**.

Por lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del C. G. del P., el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

RESUELVE

1.- Librar **Mandamiento Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía**, a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA**, y en contra del señor **JHON FREDIS MADRID GUERRA**, para el pago de la siguiente suma de dinero:

1.1.- Por el **capital insoluto** contenido en el **Pagaré sin número** de fecha **Catorce (14) de noviembre de 2018**, por valor de \$ **179'934.961, oo M/l.**

1.2.- Por los **intereses moratorios** que se causen sobre la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **03 de junio de 2022**, hasta que se satisfaga la obligación, sin exceder el tope de usura.

2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado, señor **JHON FREDIS MADRID GUERRA**, por el término legal de **diez (10) días**. **Notifíquesele personalmente esta providencia, en la forma prevista en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes**, atendiendo lo manifestado por la parte ejecutante en el **acápite de notificaciones**. En esta diligencia se le proporcionará, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales se prestará el servicio, así como los



mecanismos que se emplearán, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 2º *ibídem*. Así mismo, la parte ejecutada deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 3º de la Ley 2213 de 2022.

4.- Se ordena que cumpla con la obligación de pagar la referida suma de dinero, **dentro de los cinco (5) días siguientes** a la notificación de la presente providencia.

5.- Reconocer personería adjetiva al abogado **FERNANDO CORREA ECHEVERRI** para representar al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA**, en los términos en que le fue deferido el *mandatum*.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

<p>Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No.__001__.</p> <p>De fecha __27/01/2023__.</p> <p>_____ KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO. Secretaria.</p>
--

Firmado Por:
Julian Garces Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
San Andres - San Andres

Código de verificación: **bb5f42d762985bc197c8262ca3754818c361d2c469f87290ad83c4098835da02**

Documento generado en 27/01/2023 08:59:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>